

CONVENIO DE COLABORACION PARA APOYAR LA CAPACITACION QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, S.L.P., LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A.C., S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACION PARA APOYAR LA CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MARIO DIAZ HERNANDEZ, EL PROFR. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO ROBLEDOS MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. ARTURO ROBLEDOS PEREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C., S.A. DE C.V. DELEGACION SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE EL ING. JOSE MARCO ANTONIO URIBE AVILA, SU SECRETARIO EL ING. JOSE IGA SABAG, EL TESORERO ING. SALVADOR ALBERTO PEÑA PEREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A TRAVES DE LA RETENCION A LOS CONTRATISTAS, EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS, DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTE EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD Y CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA CÁMARA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE JUNIO DE 1968, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LAS INDUSTRIAS, QUE TIENEN POR OBJETO ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO. TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 10164 VOLUMEN 170 FOLIO 1899, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL DISTRITO FEDERAL.

B) QUE EN EL MES DE ABRIL DE 1978, SE CREÓ "EL INSTITUTO" COMO INSTRUMENTO DE "LA CAMARA", COMO UN MEDIO DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 69230 VOLUMEN 1260, FOLIO 69230 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 1978, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN MATUTE VIDAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDO REGISTRADA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES A FOJAS 136, BAJO EL NÚMERO 108.

CONSIDERANDO QUE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ARTICULO 132 PARRAFO XV

Alejandro Robledo mt2

INDICA QUE LA CAPACITACION ES UNA OBLIGACION PARA TODO PATRON Y QUE EN LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO EN EL ARTICULO 124 "LOS CONTRATISTAS DEBERAN CUBRIR DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, EL DOS AL MILLAR QUE SERA DESTINADO PARA LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA MISMA. LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES RETENDRAN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, " LA CAMARA " GESTIONA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACION ESTATAL, SE LE DESCUENTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE LES HUBIERA OTORGADO LA CANTIDAD DEL DOS AL MILLAR (0.2 %) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, QUE DESARROLLA "EL INSTITUTO".

"LA CAMARA"Y "EL INSTITUTO ", SOLICITAN LA COLABORACION DE "EL AYUNTAMIENTO ", PARA QUE ACTUE COMO RETENEDOR DE ESTA APORTACION.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE ESTA INTERESADO EN QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TAL, QUE PERMITA ELEVARE EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN ESTE MUNICIPIO, Y DE ESTA MANERA, DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION CONSTITUCIONAL QUE COMO PATRON TIENE "EL AYUNTAMIENTO ".

QUE A EFECTO DE PROCURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA CONCERTAR Y COLABORAR CON " LA CAMARA " Y "EL INSTITUTO "EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS

PRIMERA.

"EL AYUNTAMIENTO" APLICARA EN SUS CONTRATOS DE OBRA, UNA CLAUSULA ESPECIAL EN QUE ESPECIFIQUE LA RETENCION DEL DOS AL MILLAR (0.2%), SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, RETENIENDOLO DE LAS ESTIMACIONES COBRADAS A LOS CONSTRUCTORES, PARA SER DEDICADAS A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE ESTOS ULTIMOS.

SEGUNDA.

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARA MENSUALMENTE A "EL INSTITUTO", Y A "LA CAMARA" DE LAS RETENCIONES HECHAS, ESPECIFICANDO NOMBRE DEL CONTRATISTA, IMPORTE DEL CONTRATO, NUMERO Y MONTO DE LA ESTIMACION; ASI COMO EL IMPORTE DE LA RETENCION.

TERCERA.-

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO AL EFECTUR LAS RETENCIONES:

- A) EN LOS CONTRATOS DE OBRAS, SE ESTABLECERA LA FACULTAD DE "AYUNTAMIENTO" DE LLEVAR A CABO LA RETENCION Y LA ACEPTACION DE LA MISMA POR PARTE DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA.
- B) EN CADA LIQUIDACION A LOS CONSTRUCTORES, SE ESPECIFICARA EN LA MISMA UN APARTADO SOBRE LA RETENCION.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Alejandro Robledo mta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

CUARTA.-

"LA CAMARA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y CONFERENCIAS QUE SE IMPARTIRÁN, EN FORMA MENSUAL.

QUINTA.-

EL PERSONAL QUE LABORA EN EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EN LOS CURSOS PROGRAMADOS POR "EL INSTITUTO", TENDRÁN DERECHO A UN 20% DEL CUPO DEL CURSO SIN COSTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- B) EN CURSOS ESPECIALES REQUERIDOS PARA PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO", SE HARÁ UN 50% DE DESCUENTO DEL PRECIO DE VENTA ANALIZADO POR "EL INSTITUTO".
- C) LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A CURSOS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECIALES, SERÁN EFECTUADAS POR ESCRITO A LA GERENCIA DE "EL INSTITUTO", ÚNICAMENTE POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR LA COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", CON "EL INSTITUTO" Y "LA CAMARA".

SEXTA.

"LA CAMARA" CONVIENE EN PARTICIPAR CON "EL AYUNTAMIENTO" EN LO SIGUIENTE:

- A) CON EL FIN DE COLABORAR CON LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, QUE NECESITEN ELABORAR SUS PROYECTOS DE VIVIENDA Y SU CONDICIÓN ECONÓMICA LES IMPIDA CONCRETARLOS, "LA CAMARA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE "EL AYUNTAMIENTO", ELABORA LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE CADA CASO EN ESPECIAL REQUERIDO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ REQUERIR HASTA UN MÁXIMO DE CINCO PROYECTOS AL AÑO.

- B) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROMUEVA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES TALES COMO BANQUETAS Y GUARNICIONES, COMO UNA APORTACIÓN DE LOS VECINOS BENEFICIADOS POR UNA DETERMINADA OBRA, "LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO" BRINDARÁN LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS A LOS VECINOS PREVIAMENTE ORGANIZADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CAPACITAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE TENGAN RETENCION DEL DOS AL MILLAR (0.2%)

Handwritten signatures and notes:
Top right: *[Signature]*
Middle right: *[Signature]*
Far right: *Alejandra Robledo art2*

[Large handwritten signature]

[Three handwritten signatures]

OCTAVA.

LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, NO IMPLICA PARA LOS CONTRATISTAS, EL HABER CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE "CAPACITACION" Y "ADIESTRAMIENTO", PUES SU VERIFICACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES LABORALES A TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

NOVENA.

LAS PARTES PODRAN TOMAR ACUERDOS CON POSTERIORIDAD, MISMOS QUE SE ANEXARAN POR ESCRITO AL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA.

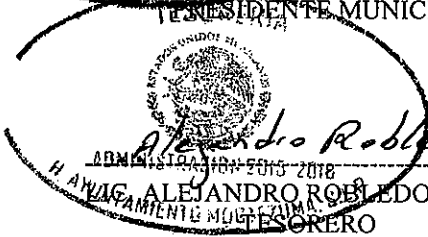
EL PRESENTE CONVENIO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y SE PODRA DAR POR TERMINADO A SOLICITUD POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 60 DIAS Y NO TENIENDO DEUDA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

FECHA: 1 DE MARZO DE 2016

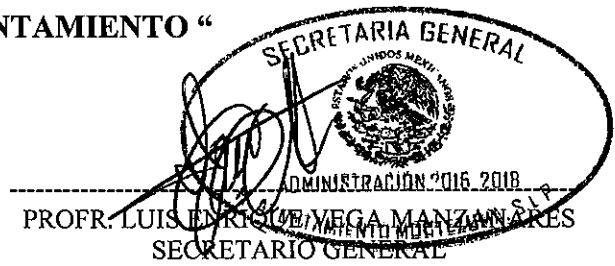
POR "EL AYUNTAMIENTO "



MARIO DIAZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALEJANDRO ROBLEDO MARTINEZ
TESORERO



PROFR. LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES
SECRETARIO GENERAL



C. ARTURO ROBLEDO PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

POR " LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO"

ING. JOSE MARCO ANTONIO URIBE AVILA
PRESIDENTE CMIC - ICIC

ING. SALVADOR ALBERTO PEÑA PEREZ
TESORERO

ING. JOSE IGA SABAG
SECRETARIO